

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 113

Martes 21 de Mayo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.804

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 16 DE MAYO DE 1940 POR LO QUE SE DISPONE QUEDA PROHIBIDO EN RÓTULOS, MUESTRAS, ANUNCIOS, ETC., EL EMPLEO DE VOCABLOS GENÉRICOS EXTRANJEROS

No por un mezquino espíritu de xenofobia, sino por exigencias del respeto que debemos a lo que es entrañablemente nuestro, como el idioma, precisa desarraigarse vicios de lenguaje que, trascendiendo del ámbito parcialmente incoercible de la vida privada, permiten en la vida pública la presencia de modas con apariencia de vasallaje o subordinación colonial. Es deber del poder público, en la medida en que ello es posible, reprimir estos usos, que contribuyen a enturbiar la conciencia española, desviándola de la pura línea nacional, introduciendo en las costumbres de nuestro pueblo elementos exóticos que importa eliminar.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Queda prohibido en rótulos, muestras, anuncios y lugares y ocasiones análogos el empleo de vocablos genéricos extranjeros como denominaciones de establecimientos o servicios de recreo, industriales, mercantiles, de hospedaje, de alimentación, profesiones, espectáculos y otros semejantes.

Artículo 2.º En el término de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, deberán desaparecer de rótulos y muestras las palabras que actualmente estén incursas en la prohibición que antecede.

Artículo 3.º Por los Gobernadores civiles y los Alcaldes se vigilará el cumplimiento de estas normas y se impondrán a los infractores o se propondrán, en su caso, las sanciones gubernativas que procedan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de Mayo de 1940.
Serrano Suñer.

Sres. Subsecretarios de la Gobernación y de Prensa y Propaganda.

(Boletín Oficial del Estado del día 17 de Mayo de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.753

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Ezequiel Alonso y don Demetrio García, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de dicha localidad; como zona infecta, las referidas porquerizas de don Ezequiel Alonso y don Demetrio García, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del

mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 3 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.779

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Delegado provincial de la Sociedad General de Autores de España remite a este Gobierno civil relación de Representantes de la misma en la provincia, con expresión del lugar en que residen y territorio de su demarcación, con el fin de que los usuarios del repertorio sepan a quién dirigirse para la obtención del permiso reglamentario.

Dicha relación es como sigue:

Partido judicial de Valladolid

Don Carlos Sánchez-Taiz y García-Camba, Muro, 21, entresuelo, izquierda, Valladolid.

Partido de Medina del Campo

En Rueda, don Pedro Garzón Fraile. En La Seca, don Narciso Cantalapiedra. En el resto del Partido, don Esteban Mestres Fernández, que reside en Medina del Campo, calle de Claudio Moyano, 17, 1.º

Partido de Medina de Rioseco

En Villafrechós, Valverde de Campos y Santa Eufemia del Arroyo, don Toribio Magdaleno Magarzo, que reside en Medina de Rioseco, calle del Pescado, número 11. En el resto del Partido, don José María Alcalde Merino, que reside en Medina de Rioseco, Banco Español de Crédito.

Partido de Mota del Marqués

Don Julio Espinosa Gómez, residente en Mota del Marqués. En

Nava del Rey, don Sebastián Herrera Santos, y en Alaejos, Siete Iglesias de Trabancos, Pollos y Castronuño, don Jacinto Hernández, que reside en Siete Iglesias de Trabancos.

Partido de Olmedo

En Ataquines, don Fausto Lorenzo. En Pozaldez y Ventosa de la Cuesta, don Cirilo Hernández Fernández. En el resto del Partido, don Ricardo Hernández Fernández, que reside en Olmedo.

Partido de Peñafiel

En Quintanilla de abajo, don Jesús Pérez Martín. En el resto del Partido, don Dionisio San José San José, que reside en Peñafiel, calle de San Fructuoso, 3.

Partido de Tordesillas

Don Luis Bedoya Fernández, que reside en Tordesillas.

Partido de Valoria la Buena

En Castrillo Tejeriego, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes y Villavaquerín, don Horacio López Pascual, que reside en Villavaquerín. En el resto del Partido, don Andrés Lerma Pelayo, que reside en Valoria la Buena.

Partido de Villalón

Don José González Caballo que reside en Villalón.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento de lo legislado en materia de Propiedad intelectual.

Valladolid, 16 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.780

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La importancia y necesidad de llevar a cabo los servicios encomendados por la legislación vigente a la Fiscalía de la Vivienda,

hace imprescindible que por las Autoridades provinciales y locales, así como por los funcionarios que por su cometido están también obligados, se preste a este Organismo el concurso y ayuda que le corresponde.

Entre los cometidos que competen a la Fiscalía de la Vivienda destacan por su trascendencia y utilidad, la Cédula de Habitabilidad y el examen y aprobación de todos los proyectos de obras, ya sean de reforma o de nueva construcción. La adquisición de la primera, de carácter obligatorio y preciso para alquilar una vivienda o para habitarla el mismo propietario, fué regulada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Mayo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de Junio); y para evitar los perjuicios que la práctica abusiva venía proporcionando la tolerancia ilegal de construcciones sin sometimiento a un plan ordenado, se dictó la Orden del entonces Gobierno General, fecha 9 de Abril de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* del 11), en cuyo número 3.º se dispone que por los Ayuntamientos se facilite a la Fiscalía de la Vivienda relación o estado demostrativo de las construcciones ilegales que tenga el Municipio en cada barrio futuro y sobre las cuales no se haya ejercido acción inspectora, para conocer si se ha cumplido lo que en esta Orden se determina.

Todo ello requiere la vigilancia y constante cumplimiento de lo mandado, por parte de las Autoridades y funcionarios a quienes afecta, como asimismo el deber de proporcionar a la Fiscalía de la Vivienda la ayuda y apoyo que son necesarios para el desempeño de su función y el de facilitar a sus Delegados los elementos precisos, de forma que mantengan su prestigio y puedan cumplir el servicio del que son responsables, sin necesidad de que este Gobierno civil se vea obligado a la

adopción de medidas coercitivas que en otro caso aplicaría.

Valladolid, 16 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.795

GOBIERNO CIVIL

GIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General del Turismo, con fecha 11 del actual, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Las diversas operaciones sucesivas, necesarias para la distribución del material de propaganda turística, obliga, según acredita la experiencia, a contar un tiempo bastante dilatado desde el momento en que dicho material sale de la imprenta hasta que la eficacia del anuncio llega a las personas sobre las que ha de actuar.

Conviene asimismo tener en cuenta que los efectos del anuncio no son generalmente inmediatos, y que un viaje, especialmente desde un país extranjero, no siempre es improvisable en días u horas; lo cual obliga a aumentar el cálculo de tiempo previsto.

En efecto, debe tenerse presente, sobre todo para cuando se reanude la normalidad en Europa, que con frecuencia conviene enviar los aludidos elementos de propaganda a puntos muy distantes de España. Estos envíos tardan varias semanas en llegar a su destino, y lógicamente deben quedar expuestos al público con el tiempo necesario, a fin de que éste lo tenga a su vez para decidirse a emprender el viaje y cubrir la distancia desde el punto donde reside hasta nuestro país.

Por dichos motivos la Dirección General del Turismo ha resuelto no repartir aquel material de propaganda — folletos, carteles, etc., — que destinado a anun-

ciar festejos y atracciones locales a fecha fija, se entregue o remita a sus Oficinas Centrales con menos de tres meses de antelación.

Y recuerda a los confeccionadores de carteles que éstos deben ajustarse a las medidas 66 por 101 centímetros, tamaño de las carteleras utilizadas para su exposición por las Agencias de Viajes de todo el mundo.

En su consecuencia, ruego a V. E. tenga la bondad de dar las órdenes oportunas para que el texto del presente escrito sea divulgado en esa provincia de su mando.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Valladolid, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.806

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

ANUNCIO

Formado el correspondiente expediente de clasificación de la Fundación instituida por don Antonio Domínguez de la Puente, en la villa de Peñafiel, a favor de los pobres de la localidad; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se hace saber por el presente anuncio a los interesados en sus beneficios, que durante el plazo de quince días, contados del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán de manifiesto aludido expediente en la Secretaría de esta Junta.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil-Presidente,

Jesús Rivero Meneses

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR NÚM. 1.805

Por disposición del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Abril último, ha sido trasladado el día del «Plato Unico» a los lunes, y, como ello no altera el orden tributario, se advierte a los señores Alcaldes que la recaudación por dicho concepto continuará realizándose en la misma forma que se venía haciendo y por los días señalados en las fichas que a tal fin son utilizadas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil-Presidente,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.770

Universidad de Valladolid

Resolución de expediente de depuración

Ilustrísimo señor: Vista la instancia suscrita por don Nemesio Roldán Cepeda, Maestro de Villagómez la Nueva (Valladolid).

Examinado dicho expediente, la propuesta de la oficina técnica de Depuración y el informe de la Dirección general de primera Enseñanza, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado 3.º de la Orden de 18 de Marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto: Desestimar la petición del señor Roldán Cepeda, y en su consecuencia ratificarse la sanción impuesta y ordenar el archivo del expediente.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de Mayo de 1940.—*José Ibáñez Martín*.—Rubricado.—Al pie: Ilustrísimo señor Director general de primera Enseñanza. Es copia.—El Jefe de lo oficina, *Angel Palencia*.

Núm. 1.800

Administrativa de enseñanza de la provincia de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por doña Ildefonsa Gago Martín, solicitando autorización para el legal funcionamiento del Colegio privado de primera Enseñanza «San Felipe Neri», sito en la Plaza de Gondomar, número 2, principal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.º del Real decreto de 1 de Julio de 1902, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — El Jefe accidental de la Sección, *José García Rodríguez*.

Núm. 1.796

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Gerardo Masa López, Director del Archivo de Simancas (Valladolid), domiciliado en Valladolid, calle Fray Luis de León, número 35, solicita el aprovechamiento de seis litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino a extinción de incendios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su pro-

yecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca de Duero (calle Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 7 de Mayo de 1940. El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M. Llamas*.

NOTA-ANUNCIO

Aprovechamiento de aguas

Peticionario: El Archivo de Simancas.

Uso a que se destina el agua: Extinción de incendios.

Cantidad de agua que se pide: Seis litros por segundo.

Corriente de la que se tomará el agua: Río Pisuerga.

Término municipal en que radican las obras: Simancas.

Representante en Valladolid: Don Gerardo Masa, Fray Luis de León, número 35.

Observación: Tratándose de un servicio de incendios, el consumo normal de agua será prácticamente nulo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Gerardo Masa López.

Núm. 1.814

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada

en ácido oléico, sea de tres grados, 2.350 kilos.

Algarrobas o yeros triturados, 1.500 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 200 kilos.

Bacalao, de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 400 kilos.

Bertorella, 552 kilos.

Besugos, 50 kilos.

Cacao Fernando Póo, número 5, 1.500 kilos.

Café, 42 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 200 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener, agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 38.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 510 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de ternera, 10 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respecti-

vo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.000 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de hueso, sebo, potrada o ubre, 100 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 200 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 3.400 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cucos, 200 kilos.

Chicharro, 200 kilos.

Chicharro en aceite, 60 kilos.

Chocolate familiar, 750 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 120 unidades.

Gallos (pescado), 100 kilos.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.600 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 11.000 unidades.

Jabón amarillo en trozos de 250 gramos, 100 kilos.

Jabón blanco de aceite, 1.950 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 1.700 kilos.

Judías pintas, 1.000 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 5.200 litros.

Lenguadinas, 50 kilos.

Lentejas esterilizadas, 2.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 20.000 kilos.

Merluza, 528 kilos.

Negritos, 200 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 20.500.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.500 kilos.

Pescadilla, 280 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 112 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 600 cargas.

Reyes, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal molida, limpia, seca y sin mezcla de substancias extrañas, 100 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas, 200 kilos.

Sardinas en aceite, 60 kilos.

Sosa Solvay, 900 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cerviga y hueso, 1.300 kilos.

Vaqueta negra, 100 kilos.

Vino blanco, 150 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.850 litros.

Zapatillas del número 17, dos docenas.

Zapatillas del número 18, tres docenas.

Zapatillas del número 19, cinco docenas.

Zapatillas del número 20, siete docenas.

Zapatillas del número 21, seis docenas.

Zapatillas del número 22, seis docenas.

Zapatillas del número 23, seis docenas.

Zapatillas del número 24, seis docenas.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 de total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de

análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Mayo de 1940. El Presidente, *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*. — El Secretario, accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Núm. 1.808

Castroverde de Cerrato

Se encuentra al público, por quince días, más otros tres, para oír reclamaciones, el repartimiento general de utilidades de este pueblo, del actual año 1940, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroverde de Cerrato, 18 de Mayo de 1940.—El Presidente, *Jesús González*.

Núm. 1.784

Fuente el Sol

Este presente anuncio se refiere a todos cuantos vecinos y hacendados forasteros obtengan utilidades en este término municipal, para que en el término de quince días presenten declaración jurada de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, para proceder a la formación del repartimiento general del año actual, entendiéndose que los que no las presenten estarán conformes con las que se les fijen por las Comisiones de evaluación.

Fuente el Sol, 14 de Mayo de 1940.—El Alcalde, *Julián Téllez*.



Núm. 1.785

Fuente el Sol

Julián Téllez Hernández, Alcalde Presidente de esta villa de Fuente el Sol.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformado por Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos del repartimiento de utilidades para el año actual de 1940, y, teniendo a la vista los documentos administrativos, han resultado los señores siguientes:

Parte real

- D. Felipe Lorenzo Rico.
- D. Manuel Montalvo.
- D. Juan Antonio Illera Nieto.
- D. Isidoro Sánchez López.

Parte personal

- D. Fausto Sánchez Sánchez.
- D. Adolfo Garrido García.
- D. Teófilo Sobrino Sanz.
- D. Juan Ventura González.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan formular reclamaciones las personas que se consideren per-

judicadas, considerándose firme una vez transcurrido el mencionado plazo.

Fuente el Sol, 14 de Mayo de 1940. — Julián Téllez.

Núm. 1.786

Portillo

El día 31 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 29 pinos arrancados para la explanación del camino forestal en el monte «Arenas», que arrojan un volumen de 10 metros cúbicos de madera, 13 de leña gruesa y 14 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 260,80 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta (o debidamente reintegrado), siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del importe de la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 16 de Mayo de 1940. El Alcalde accidental, Teótimo Sanz.

125

Núm. 1.789

Portillo

El día 31 de Mayo actual se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta villa, Presidente de la Comunidad, la subasta primera para el aprovechamiento de 98 pinos arrancados en el monte «Llanillos-Parrilla», para la explanación de la carretera, que arrojan 20 metros cúbicos

de madera, 40 metros cúbicos de leña gruesa y 40 metros cúbicos de ramaje, en la tasación de 628 pesetas.

La licitación deberá tener lugar a las doce de la mañana, por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de la entidad.

Portillo, 16 de Mayo de 1940. El Alcalde accidental Presidente, Teótimo Sanz.

126

Núm. 1.788

Quintanilla de arriba

El próximo día 25 de los corrientes, y horas de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, y por el recaudador de este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del reparto de utilidades del año 1939, y hasta el día 10 del próximo Junio, en el domicilio del mismo en Quintanilla de abajo.

Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes, vecinos y forasteros.

Quintanilla de arriba, 16 de Mayo de 1940. — El Alcalde, Aniceto Carrascal.

Núm. 1.807

Villavaquerín

formado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, para el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para ser examinado por los contribuyentes, y durante dicho plazo y tres días más, podrán formular las reclamaciones que

consideren oportunas contra el mismo.

Villavaquerín, 11 de Mayo de 1940. — El Presidente, Eugenio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.775

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Gabriel Gutiérrez del Olmo, Secretario habilitado interino del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta; el señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda ejecutiva seguida por don Félix Montes Recio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villavaquerín de Cerrato, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Társilo de Remiro, contra don Emiliano del Castillo Montes, también mayor de edad y vecino de Villabáñez, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Emiliano del Castillo Montes y con su pro-

ducto entero y cumplido pago al acreedor don Félix Montes Recio, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de esta acción; veintisiete pesetas de gastos de protesto, intereses legales de cuatro por ciento anual, de la primera de aquellas cantidades desde la fecha del protesto hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo al ejecutado don Emiliano del Castillo Montes.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado ejecutado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Emiliano del Castillo Montes, libro el presente.

Dado en Valladolid, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Gabriel Gutiérrez.

127

Núm. 1.781

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se siguen autos universales a instancia del Procurador don Luis

de la Plaza Recio, en nombre y representación de doña Dominica Tebar San Román, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, sobre juicio voluntario de testamentaria para adición de bienes a la ya practicada con motivo del fallecimiento de su esposo don Nicasio Garrote Magarzo, en los cuales, y por providencia de esta fecha, se ha prevenido dicho juicio voluntario de testamentaria y acordado citar para él, a medio del presente, a sus herederos y a los que se crean con derecho a la sucesión del heredero también fallecido don José Garrote Tebar, para que intervengan en dicho juicio como causahabientes del expresado señor y en la adición de bienes referida, mediante a que son desconocidos y a quienes igualmente se les cita también por el presente para asistir a la junta prevenida en los artículos 1068 y 1070 de la ley de Enjuiciamiento civil, para la cual se ha señalado el día veintiséis de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de contadores y peritos.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los que se crean interesados expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

128

Núm. 1.802

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, se cita para que comparezca ante este Juzgado en día y hora hábil, según

providencia del día de la fecha, a Vicente Alonso González, de 28 años de edad, soltero, albañil, de esta vecindad, y que en el año de 1939 residía en la calle del Plano Alto, número 8 (Pajarillos Altos), a fin de que declare en el sumario número 373 de 1939, que se sigue por lesiones, que se le causaron en 28 de Septiembre de 1939; significándole que, de no concurrir al primer llamamiento podrá incurrir en una multa hasta de 50 pesetas.

Valladolid, 17 de Mayo de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.803

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, se cita para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que declare en la causa número 138 de 1940, a las personas que hayan intervenido en la sustracción de un macho mular, cerrado, de pelo castaño, de unos tres dedos más de la cuerda, con un sobrehueso en la canillera y una cabezada que en las anteojeras tenía las iniciales I. B., que corresponde a las iniciales de su propietario, Ignacio de Blas, vecino de Laguna de Duero, al cual le fué sustraída el 16 o 17 de Enero próximo pasado; bajo apercibimiento que, de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de 50 pesetas por la primera vez.

Valladolid, 16 de Mayo de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial